CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PS-053-2026

Entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad y/o de incompatibilidad, a las que refiere el artículo 8° de la ley 80 de 1993 o las establecidas en la ley 1474 de 2011, y que en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9° ibídem; **2**) Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Nacional 1082 de 2015, para éste tipo de contratación, la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas; **3**) Que luego de realizados los estudios previos se hace conveniente y oportuno contratar a una persona natural o jurídica, que este en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato acreditando idoneidad y experiencia exigida, previamente certificada la ausencia de personal de planta suficiente, de conformidad con la dispuesto en la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015; **4)** Que de conformidad a la certificación expedida por el Gerente de METRO SABANAS S.A.S., dentro de la planta global, no existe personal suficiente para cubrir el número de requerimientos de apoyo en actividades relacionadas con la entidad, conforme así se encuentran descritas en los estudios previos que justifican la presente contratación, siendo la persona a contratar la que reúne los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos**; 5)** Que por lo expuesto, las partes acordamos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, junto con las normas que las modifiquen o adicionen, por las leyes civiles y comerciales y por las siguientes clausulas específicas:

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE:	METRO SABANAS S.A.S.
Nit.	900395709-2
GERENTE:	LEISVER DE JESUS MOYA LUNA
C.C. Nº	92.538.616
CONTRATISTA:	KATY MARÍA CASTILLO TORRES
C.C. ó Nit.	1.102.807.033
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA PLANEAR, IMPLEMENTAR, EJECUTAR Y HACER SEGUIMIENTO AL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE METRO SABANAS S.A.S.
VALOR:	DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($19.733.333).
C.D.P.	N° 89 DEL 16 DE JULIO DEL 2026

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. PS-053-2026

PLAZO:	El lugar de la ejecución del presente Contrato será en Municipio de Sincelejo y la Duración del Contrato será de CUATRO (04) MESES Y VEINTIOCHO (28) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
FORMA DE PAGO:	La entidad cancelara el valor del honorario de la siguiente manera: CUATRO (04) mensualidades vencidas por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000) y un último pago por fracción de veintiocho (28) días por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.733.333), cada una previo trámite de solicitud de pago y el derecho a turno asignado para la respectiva cuenta debidamente legalizada. El pago se hará cuando el contratista presente a la sociedad de metro sabanas, la respectiva cuenta de cobro para lo cual se requerirá la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, copia del pago de seguridad social (Salud, pensión, ARL) del mes que presente la cuenta de cobro e informe de servicio prestado.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	1. Apoyar en la realización de encuestas que serán realizadas tanto al personal de planta como al contratista de la entidad, con el propósito de medir el ambiente laboral. 2. Identificar, evaluar y controlar los peligros y riesgos laborales presentes en las actividades desarrolladas por la entidad, proponiendo e implementando medidas de prevención y control. 3. Elaborar, actualizar y mantener la documentación del SG-SST, incluyendo políticas, programas, procedimientos, matrices de riesgos, planes de trabajo anual e informes técnicos. 4. Diseñar y ejecutar programas de **capacitación, inducción y reinducción** en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo para los trabajadores, contratistas y demás partes interesadas, según corresponda. 5. Asesorar técnicamente a Metro Sabanas S.A.S. en temas relacionados con Seguridad y Salud en el Trabajo y cultura de prevención 6. Brindar acompañamiento en el desarrollo de la cultura organizacional teniendo en cuenta lineamientos de empleo público, marco ético institucional y estudios realizados. 7. Apoyar en la Formulación y ejecución de los planes estratégicos y programas para la gestión del talento humano en sus

	fases de ingreso, permanencia y retiro de los servidores de la Entidad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. 8. Cualquier otra actividad que sea necesaria dentro del desarrollo de la Gestión de Talento Humano de la entidad, principalmente las actividades de campaña de gestión para el bienestar laboral y ocupacional y/o por sugerencia de METRO SABANAS S.A.S 9. Efectuar el pago de todas las estampillas y contribuciones que genera la celebración del presente contrato dentro de los (10) días siguientes a la suscripción, también deberá aportar dentro de este término el Paz y Salvo de estampillas y contribuciones Municipales. **Parágrafo**: **PROHIBICIONES.** Le queda prohibido al contratista compartir, entregar, suministrar, reproducir cualquier tipo de información de propiedad de la sociedad METRO SABANAS S.A.S. sin la debida autorización por escrito de la Gerencia, presentando por escrito los argumentos motivadores. El contratista estará obligado a custodiar de manera ordenada los documentos que le sean entregados para realizar su labor.
GARANTÍAS:	De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías, del decreto 1082 de 2015, En la contratación directa las exigencias de garantías no son obligatorias y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo anterior, esta entidad considera obviar este requisito en atención a la naturaleza y cuantía del contrato a celebrar, y a que el contratista ha prestado el servicio con anterioridad a entidades sin incumplimiento alguno. Forma de mitigar los riesgos: Adoptando las medidas para lograr la ejecución y cumplimiento del contrato tales como la multa, la cláusula penal, la caducidad, el no pago y el control de la supervisión del contrato.
SUPERVISIÓN:	Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo del jefe de la **DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** o quien el ordenador del gasto designe, funcionario de la entidad que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA** y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato.

REGLAS COMUNES: 1. APROPIACION PRESUPUESTAL. - El Contratante se compromete a pagar el presente contrato con cargo al presupuesto actual de la entidad. **2. DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATANTE**: El Contratante se reserva el derecho a ejercer el control

sobre la calidad del objeto contratado; a formularle al contratista, oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. Así mismo tiene las siguientes obligaciones especiales: a) Reservar con destino a este contrato el total de su valor; b) Proporcionar al contratista toda la información que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata, y si la demora afecta el desarrollo y ejecución del contrato, dicha responsabilidad será exclusiva de la entidad contratante; c) Pagar al contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactado. **3. SUPERVISION:** Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de las disposiciones de los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. Dentro de las funciones principales del supervisor, están las siguientes: **1)** Colaborar para que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada. **2)** Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato a satisfacción. **3)** Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos. **4)** Elaborar las actas respectivas. **5)** Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato, cuando sea necesaria. **6)** Vigilar que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparan el contrato, si estas se exigieren. **7)** Exigir el pago efectuado por el contratista por concepto de seguridad social, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo No. 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. En ningún caso podrá el supervisor exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato. Toda orden o instrucción que imparta el supervisor deberá constar por escrito. **4. CADUCIDAD:** El Contratante podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, previo agotamiento del debido proceso. **5. SANCIONES: a) MULTAS:** La mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones del contrato, dará lugar a la aplicación de multas sucesivas por una suma equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada semana de atraso, las cuales sumadas no superarán el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El CONTRATISTA y EL CONTRATANTE acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL CONTRATANTE del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita al CONTRATISTA. Si no hay tal saldo se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, si esta se exigiere en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. El incumplimiento y la determinación del valor a pagar se acreditan ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el representante legal del Contratante o quien este delegue, sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATANTE adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente cuando así se requiera, salvo en el caso en que el

CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. Las multas se pactan sin perjuicio que EL CONTRATANTE pueda acudir a los mecanismos de compensación y a su cobro por vía judicial o mediante Jurisdicción Coactiva. **b) PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones, EL CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que el Contratante, hará efectiva mediante cobro de la garantía si esta se exigiere o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada con la suscripción del Contrato; si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial o por Jurisdicción Coactiva o por el mecanismo de la compensación. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **6. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993, tales como la conciliación, la amigable composición y transacción. Agotada esta instancia, las partes quedaran en libertad de acudir a los mecanismos legales que consideren apropiados. **7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en las normas vigentes, de la misma declaración se hace al presentar su formato de hoja de vida debidamente suscrito, conforme así lo dispone el artículo 5 de la ley 190 de 1995. **8. CESION: EL CONTRATISTA** no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato a ninguna persona, natural o jurídica, sin el consentimiento previo y escrito del Contratante, bajo el entendido que este contrato es intuito personaje y recae sobre las calidades y condiciones de una persona en particular. **9. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes, legalizado con la expedición del registro presupuestal e iniciará su ejecución a partir de la suscripción del acta de inicio. **Parágrafo 1**. Este contrato se entiende perfeccionado el día de la aprobación por parte de la sociedad METRO SABANAS S.A.S. en la plataforma SECOP II, y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal **Parágrafo 2**. La fecha del contrato será la que se refleje en la plataforma SECOP II. Para él acta de inicio se requiere expedición del registro presupuestal acompañado del pago de las estampillas Municipales, contemplado en el Acuerdo Municipal 330 del 28 de diciembre de 2022 y estampillas Departamentales. **10. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Contratante por todos los reclamos, perjuicios y daños presentados y/o causados a bienes y/o terceros en razón de la ejecución del contrato suscrito y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, causados por sus acciones, omisión, negligencia, por los que responderá civil y penalmente. **11. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas: a) estudios previos b) La hoja de vida del CONTRATISTA con sus respectivos soportes. c) Las actas y otrosí que durante la ejecución del contrato llegaren a suscribir las partes. d) CDP y Registro presupuestal. e) Garantía si se exigieren y acto administrativo de aprobación f)

Informes de ejecución y demás documentos contractuales. **12. REGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el decreto Reglamentario 019 de 2012 y 1082 de 2015. **13. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato es de prestación de servicios, por lo tanto, no generará ningún tipo de relación laboral entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE,** de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 80 de 1993. Las actividades a desarrollar por el contratista serán ejecutadas a su propia cuenta y riego y no habrá ningún tipo de subordinación entre las partes. **14. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES:** el contratista debe afiliarse a una administradora de riesgos laborales conforme lo dispone la ley 1562 de 2012. **15. ESTADÍA, MANUTENCIÓN Y PAGO DE TRANSPORTE.** La sociedad METROSABANAS S.A.S, pagará o cancelará sin que constituya honorario y/o salario, estadía, manutención y gastos de transporte al contratista, siempre y cuando tenga la necesidad de trasladarse a una ciudad distinta en donde requiera prestar sus servicios la entidad, en cumplimiento de las obligaciones del presente contrato o cuando requiera capacitación para la ejecución del mismo. Para ello deberá recibir autorización previa del gerente de la sociedad. **16. TERMINACIÒN UNILATERAL DEL CONTRATO:** LA CONTRATANTE, METRO SABANAS S.A.S podrá declarar unilateralmente la terminación anticipada del contrato, en los eventos indicados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes sobre la materia. **17. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por EL CONTRATISTA y renunciando este a toda acción judicial contra de Metro Sabanas S.A.S.**18 DOMICILIO:** Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, el domicilio contractual será el municipio de Sincelejo.

PARÁGRAFO: El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes a través del SECOP II y la fecha del documento será lo que sea reflejada una vez se perfeccione en el SECOP II